



NÚMERO DE EXPEDIENTE: 19/24

ASUNTO: INFORME ELABORADO SOBRE PROBLEMAS DE ACÚSTICA DEL SALÓN DE PLENOS

Se ha presentado una solicitud de acceso a la información pública la cual se registra de entrada con el día 11/12/2024, con el número 36/2024, del Registro de la Asesoría Técnica – Unidad de Información de la Asamblea de Madrid. Se aplican la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*; la *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*; y las *Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo*. En virtud de estas normas se inicia el Expediente 19/24, en cuya solicitud se pide lo siguiente:

**Información que solicita:** *«Informe elaborado sobre los problemas de acústica que presenta el salón de reuniones plenarias de la Asamblea de Madrid.»*

**Motivo de la solicitud:** *«Conocer en detalle tales problemas, que se unen a otras carencias y problemas de diseño, organización y funcionalidad del actual edificio de la Asamblea de Madrid, manifiestamente inapropiado para lo que debe ser una administración parlamentaria moderna.»*

Analizada la solicitud –que ha quedado identificada en el párrafo primero de la presente Resolución–, siguiendo las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y, en el artículo 10 de las citadas *Normas de la Asamblea*, se ha inferido que **la solicitud es admisible a trámite**.

Por consiguiente, se pidió la información a la correspondiente Unidad, la **Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia**. A la vista del Informe remitido por dicha Dirección y del resto del Expediente, se adopta la presente



ASAMBLEA DE MADRID

## RESOLUCIÓN

por la que se estima la Solicitud y se aporta al interesado el citado Informe.

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 7 de enero de 2025

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

FDO.: ANTONIO LUCIO GIL

Contra la presente Resolución cabrá interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, recurso ante la Mesa de la Asamblea de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.